



Resolución Municipal N° 391/2008
á, 15 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 657/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el Reglamento Especifico de Apoyo al Deporte y Recreación Deportiva en los Barrios de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el mismo que consta de 16 artículos y un anexo conteniendo la "Ficha de Registro Institucional, la Ficha de Registro Individual del Deportista y el cuadro para el Censo de Recursos Humanos del Deporte", y ha sido elaborado por el Departamento de Organización y Método de la Municipalidad, en coordinación con la Dirección Municipal de Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la potestad normativa, ejecutiva, administrativa y técnica de los Gobiernos Municipales establecida en el Artículo 200 parágrafo II de la Constitución Política del Estado, concordante con lo establecido en Artículo 4 parágrafo I, parágrafo II, numerales 3 y 4 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, se refiere a que la autonomía municipal se ejerce a través de: La potestad de dictar Ordenanzas y Resoluciones determinado así las políticas y estrategias municipales; como también señala la potestad de: Programación y ejecución de toda gestión jurídica, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el ejercicio de las potestades constitucionales del Gobierno Municipal son indispensables para el cumplimiento de las finalidades establecidas en el Artículo 5 y lo establecido en el Artículo 8 numeral 18 de la Ley de Municipalidades, que se refiere a una de las competencias del Gobierno Municipal como es la de: Fomentar e incentivar las actividades culturales, artísticas y deportivas.

Que, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal, de acuerdo a la Ley de Municipalidades tiene entre sus atribuciones las de administrar los bienes de la entidad y sus dependencias, como también administrar los bienes patrimoniales y los que le señala la Ley de Municipalidades, como también elaborar y aplicar los reglamentos específicos para implantar, para implantar e institucionalizar los procesos de Administración y Control Gubernamental, en el marco de las Normas Básicas respectivas.

Que, para la ejecución administrativa y financiera de los recursos municipales, se tienen las normas de los Sistemas de Administración y Control de los recursos públicos para su aplicación en todas las entidades del Sector Público que señala el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, cuyo Artículo 10 establece lo referente al Sistema de Administración de Bienes y Servicios, señalando, entre otros aspectos, que este sistema establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios

Que, el Artículo 27 de la Ley SAFCO, dispone que cada entidad del Sector Público elaborará, en el marco de la normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública, correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de Julio de 2007, en su artículo 75 establece que el Subsistema de Manejo de Bienes, consiste en un conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos que regulan el manejo de bienes de propiedad de la entidad y los que se encuentran bajo su cuidado o custodia y tiene como objetivo optimizar la disponibilidad, el uso y el control de los bienes y minimización de los costos de sus operaciones".



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de acuerdo a la Ley de Municipalidades tiene entre sus atribuciones las de administrar los bienes de la entidad y sus dependencias, en este caso el presente reglamento constituye un instrumento normativo interno de carácter específico, que en el marco de la aplicación de Sistema de Administración y Control Interno, establecido por la Ley N° 1178, servirá para optimizar de manera eficiente, transparente y eficaz la administración y manejo adecuado de los Bienes Muebles y Enseres entregados en las Unidades Educativas Municipales, que para su debida inplantación se requiere su aprobación conforme lo establecido en la atribución 29 del artículo 44 de la Ley de Municipalidades.

Que, el mencionado reglamento específico, presenta una estructura normativa con el siguiente contenido: en su Capítulo I. Se refiere a las Disposiciones Generales, cuenta con los artículos 1 al 4; el Capítulo II, referente las Organizaciones Deportivas, cuenta con los Artículos 6 al 11; el Capítulo III, referente al Registro y Premio, cuenta con los Artículos 11 y 13; el Capítulo IV que se refiere al Procedimiento Administrativo cuenta con el artículo 14; el Capítulo V sobre Responsabilidades, cuenta con el Artículo 15; el Capítulo VI se refiere a las Sanciones y finalmente tiene como Anexos el Formulario DMD-01 que se referente a la Ficha de Registro Institucional, el Formulario DMD- 02 sobre la Ficha de Registro Individual del Deportista y el Formulario DMD 03, sobre el Censo de Recursos Humanos del Deporte.

Que, el texto y contenido de cada uno de los artículos de dicho reglamento específico, responden a la normativa legal del Subsistema de Manejo de Bienes, establecida en los Artículos 75 al 84 de la Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por el Decreto Supremo N° 29190 de 27 de Agosto de 2007, al Modelo de Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 639 de 12 de Diciembre de 2007, emitida por el Ministerio de Hacienda en su condición de Órgano Rector, al Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Gobierno Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 15 de diciembre de 2008 dicta la presente:

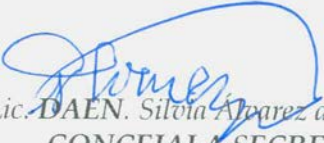
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUBA el "Reglamento Específico de Apoyo al Deporte y Recreación Deportiva en los Barrios de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra" en sus Seis (6) Capítulos, sus Dieciséis (16) Artículos y sus Tres (3) Formularios como anexos.

Artículo Segundo.- Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones municipales contrarias a la presente resolución.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic.  DAEN. Siloia Alvarez de Lima
CONCEJALA SECRETARIA




Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE APOYO
AL DEPORTE Y RECREACIÓN DEPORTIVA
EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

GESTION 2008

0000000



 GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO SANTA CRUZ SOMOS TODOS	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 1 DE 2
	REGLAMENTO ESPECIFICO DE APOYO AL DEPORTE Y RECREACIÓN DEPORTIVA EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Código. OMDH.RE_ADRDB. SCZ_011
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 391/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	



CONTENIDO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Características Generales
Artículo 2. Objetivos General
Artículo 3. Base Legal
Artículo 4. Ámbito de Aplicación
Artículo 5. Definiciones

1

1

1

2

2

2

CAPITULO II. ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

3

- Artículo 6. Organizaciones Deportivas
Artículo 7. Asociaciones Distritales de Ligas Deportivas
Artículo 8. Ligas Deportivas Unidisciplinarias
Artículo 9. Ligas Deportivas Multidisciplinarias
Artículo 10. Clubes
Artículo 11. Organizaciones Promotoras de la Recreación Deportiva

3

3

3

3

3

4

CAPÍTULO III. REGISTRO Y PREMIO

4

- Artículo 12. Registro
Artículo 13. Premios

4

4

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO

6

- Artículo 14. Requisitos Para Solicitar Apoyo

6

CAPÍTULO V. RESPONSABILIDADES

7

- Artículo 15. Responsabilidades del Sub Alcalde

7

CAPÍTULO VI. SANCIONES

7

- Artículo 16. Sanciones al Incumplimiento a Normas Vigentes

7

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 2 DE 2
	REGLAMENTO ESPECIFICO DE APOYO AL DEPORTE Y RECREACIÓN DEPORTIVA EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Código. OMDH.RE_ADRDB. SCZ_011
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 391/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	

ANEXOS.

FORMULARIO DMD_01: FICHA DE REGISTRO INSTITUCIONAL

FORMULARIO DMD_02: FICHA DE REGISTRO INDIVIDUAL DEL DEPORTISTA

FORMULARIO DMD_03: CENSO DE RECURSOS HUMANOS DEL DEPORTE



..... 0

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 1 DE 7
	REGLAMENTO ESPECIFICO DE APOYO AL DEPORTE Y RECREACIÓN DEPORTIVA EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Código. OMDH.RE_ADRDB. SCZ_011
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 391/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE APOYO AL DEPORTE Y RECREACIÓN DEPORTIVA EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES



Artículo 1. CARACTERISTICAS GENERALES.

El presente Reglamento de Registro y Control del Apoyo al Deporte y la Recreación Deportiva en los Barrios de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, se enmarca en la Ley 1551, (Ley de Participación Popular), Ley 2028 de 28 de Octubre de 1999 (Ley de Municipalidades) y la Ley 2770 de 7 de Julio del 2004 (Ley del Deporte).

Consta de 16 artículos y VI capítulos, que enumeran las normas básicas sobre las cuales se regirán las relaciones de la Dirección Municipal de Deporte con las Sub alcaldías Distritales y las organizaciones promotoras del deporte de aficionados, con respecto al estímulo que otorga el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante Premios Honoríficos a los Deportistas; y el Registro de los Recursos Humanos del Deporte y la Recreación, de los barrios del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2. OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos:

- 1.- Promover y estimular el desarrollo del Deporte de Aficionado y la Recreación Deportiva, en los barrios, mediante el otorgamiento de material deportivo para la competición y premios de honor, dando buen uso y destino a los recursos económicos que la Municipalidad asigna para estas actividades.
- 2.- Normar el registro y registrar a las instituciones promotoras del deporte de aficionados y la recreación deportiva de los barrios y de sus recursos humanos para fines de planificación del desarrollo del deporte y la recreación, municipal.
- 3.- Que los recursos económicos que la Municipalidad asigna al deporte y la recreación deportiva, lleguen de manera eficaz como estímulo moral a promotores y actores del deporte y la recreación deportiva, de los barrios.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 2 DE 7
	REGLAMENTO ESPECIFICO DE APOYO AL DEPORTE Y RECREACIÓN DEPORTIVA EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Código. OMDH.RE_ADRDP SCZ_011
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 391/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	



Artículo 3. BASE LEGAL

Conforme a la Ley 1551 de 20 de abril de 1994 (Ley de Participación Popular), Ley 2028 de 28 de Octubre de 1999 (Ley de Municipalidades) y la Ley 2770 de 7 de Julio del 2004 (Ley del Deporte), corresponde al Gobierno

Municipal de Santa Cruz de la Sierra la construcción, administración, mejoramiento y conservación del patrimonio municipal destinado a uso deportivo, así mismo delega a la Dirección Municipal de Deporte las funciones y atribuciones de velar por la aplicabilidad y cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 4. AMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación del presente Reglamento tiene carácter de obligatoriedad para las autoridades municipales encargadas de cumplirlo y hacerlo cumplir; y de las instituciones deportivas y deportistas que cumpliendo los requisitos que están establecidos en el presente Reglamento se convierten en beneficiarios.

Artículo 5. DEFINICIONES

Para los efectos de aplicación del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

Organización deportiva: Es una agrupación privada de personas voluntarias que se organizan con el objeto de promover y practicar algún deporte o actividad física y recreativa, en calidad de aficionados (Asociaciones, Ligas, Clubes), sin fines de lucro.

Deporte de aficionados: Es aquel practicado por personas de cualquier edad y género, con fines recreativos en uso constructivo de su tiempo libre por su salud y bienestar y no demanda pago o indemnización alguna por realizar la actividad deportiva correspondiente.

Actividad deportiva: Son actividades deportivas y recreativas deportivas en los barrios aquellas que son promovidas con el objeto de promocionar y masificar el deporte en las diferentes disciplinas deportivas; y la actividad física en general, y que se realizan en beneficio de la salud y el bienestar de la gente.

Premio de honor: Es el material (trofeo, indumentaria deportiva, medallas, diplomas, balones) que el Gobierno Municipal a través de la Dirección de Deporte otorga para premiar a los ganadores de los campeonatos o actividades deportivas de aficionado en los barrios.

Tiene carácter estrictamente simbólico y por lo tanto constituye un estímulo moral a la valoración de la capacidad, destreza, perseverancia y disciplina, del (a) deportista que con esfuerzo y voluntad practican una actividad deportiva por su propio bienestar.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 3 DE 7
	REGLAMENTO ESPECIFICO DE APOYO AL DEPORTE Y RECREACIÓN DEPORTIVA EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Código. OMDH.RE_ADRDB. SCZ_011
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 391/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	

El valor honorífico del premio otorgado por la Municipalidad a ganadores de una competición deportiva de aficionados es incompatible con la intencionalidad que conlleva otro tipo de premios en especie o pecuniarios.

CAPITULO II ORGANIZACIONES DEPORTIVAS



Artículo 6. ORGANIZACIONES DEPORTIVAS

1.- Se tienen como organizaciones promotoras de actividades deportivas y recreativas en los barrios, las siguientes:

- Asociaciones Distritales de Ligas Deportivas;
- Ligas Deportivas unidisciplinarias y multidisciplinarias;
- Clubes unidisciplinarios y multidisciplinarios;
- Organizaciones promotoras de la Recreación Deportiva;
- Otras que tengan fines de masificación deportiva.

Artículo 7. ASOCIACIONES DISTRITALES DE LIGAS DEPORTIVAS

Son organizaciones Distritales conformadas por Ligas Deportivas de barrios que pueden ser unidisciplinarias y/o multidisciplinarias.

Artículo 8. LIGAS DEPORTIVAS UNIDISCIPLINARIAS

Son las que promueven y fomentan el desarrollo deportivo de una disciplina deportiva en sus diferentes categorías, de hombres o mujeres o en ambos sexos (Atletismo, fútbol, básquetbol, voleibol, etc.). Están constituidas por clubes.

Artículo 9. LIGAS DEPORTIVAS MULTIDISCIPLINARIAS

Son las que promueven y fomentan el desarrollo deportivo de dos o más disciplinas deportivas en sus diferentes categorías, de hombre o mujeres o en ambos sexos. Están conformadas por clubes.

Artículo 10. CLUBES

Son las células matrices constituidos por personas voluntarias que se asocian para promover y desarrollar alguna actividad deportiva. Los conforman dirigentes, deportistas y profesionales de la actividad física.

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 4 DE 7
	REGLAMENTO ESPECIFICO DE APOYO AL DEPORTE Y RECREACIÓN DEPORTIVA EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Código. OMDH.RE_ADRDB. SCZ_011
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 391/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	

Artículo 11. ORGANIZACIÓN PROMOTORA DE LA RECREACIÓN DEPORTIVA

Son agrupaciones de vecinos, permanentes o circunstanciales, que voluntariamente organizan eventos deportivos - recreativos para solaz espiritual de las personas que interactúan activa o pasivamente en las actividades programadas.

CAPITULO III REGISTRO MUNICIPAL Y PREMIOS



Artículo 12. REGISTRO

Las Asociaciones Distritales de Ligas, Ligas Deportivas, Clubes y Organizaciones promotoras de la Recreación Deportiva, de barrios, deben registrarse en la Sub Alcaldía Municipal a cuya jurisdicción corresponde, presentando la documentación vigente y requerida para el llenado de o los formularios correspondientes.

La Sub alcaldía mantendrá actualizado el Registro de Instituciones Deportivas de Barrios, con la aplicación de formularios especiales que serán dotados por la Dirección Municipal de Deporte y que forman parte del presente Reglamento.

Los formularios de Registro mencionados son los siguientes:

1. Ficha de Registro Institucional;
2. Ficha de Registro del (la) Deportista;
3. Ficha de Registro de los Recursos Humanos del Deporte.

Artículo 13. PREMIOS

1.- La Dirección Municipal de Deporte, según el presupuesto que sea aprobado para el fomento de las actividades deportivas de los barrios, conforme a procedimiento normativo asignará, de acuerdo a las disponibilidades, lotes de material deportivo a las Sub alcaldías de los Distritos Municipales de Santa Cruz de la Sierra, para premios de honor.

2.- El material deportivo que se otorga para premios de honor para las competiciones deportivas de barrios es el siguiente: Trofeos, Medallas, Indumentaria Deportiva, Balones, (Fútbol, Fútbol de Salón, Básquetbol y Voleibol), Diplomas y material de equipamiento (redes de fútbol, básquetbol, voleibol)

3.- Se establece la siguiente escala de premios:

	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 5 DE 7
	REGLAMENTO ESPECIFICO DE APOYO AL DEPORTE Y RECREACIÓN DEPORTIVA EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Código. OMDH.RE_ADRDB. SCZ_011
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 391/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	

3.1.- Campeonatos relámpagos hasta con cuatro equipos, por aniversario de barrios

- Un (1) trofeo
- Un (1) balón
- Diplomas

3.2.- Campeonatos con participación de de 5 a 8 equipos

- Dos (2) trofeos
- Un (1) balón
- Diplomas

3.3.- Campeonato con participación de 9 a 12 equipos

- Tres (3) trofeos;
- Un (1) juego de poleras;
- Un (1) balón;
- Diplomas;

3.4.- Campeonatos con participación de más de 12 equipos

- Tres (3) trofeos;
- Un juego de poleras;
- Tres (2) balones;
- Diplomas;

4.- Los materiales que el Gobierno Municipal otorga para premios de honor son los que se requieren para incentivo del equipo y en ningún caso para uso personalísimo.

5.- Los premios comprometidos por la Dirección de Deportes o la Sub alcaldía del Distrito, deberán ser entregados a los dirigentes peticionantes, en un término de 48 a 72 horas previas a la conclusión del campeonato o la actividad, deportiva programada, previo informe sobre su desarrollo por parte del organizador y una vez que se haya verificado que el evento se llevó a cabo conforme a los previsto en la Convocatoria; al efecto se entregará dichos premios bajo constancia documentada.

6.- No se entregará premios para las competiciones cuya convocatoria contemplen otros premios en objeto, bebidas alcohólicas, especies y/o materiales con valores monetarios que estén en contraposición del valor moral, espiritual y emocional de un testimonio de actuación y triunfo.



	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 6 DE 7
	REGLAMENTO ESPECIFICO DE APOYO AL DEPORTE Y RECREACIÓN DEPORTIVA EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Código. OMDH.RE_ADRDB. SCZ_011
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 391/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	

CAPITULO IV PROCEDIMIENTO



Artículo 14. REQUISITOS PARA SOLICITAR APOYO

1.- La institución promotora del evento o actividad recreativa, podrá acceder al material deportivo para premios, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- 1.1. Que los objetivos de la competición deportiva se ajusten al contenido y espíritu del valor del premio establecido en el numeral 4 del Título III del presente Reglamento.
- 1.2. Que los objetivos de la competición deportiva sea el de promover y estimular el desarrollo del deporte de aficionados y la recreación deportiva en los barrios.
- 1.3. Que la institución peticionante esté reconocida y con su correspondiente Registro a que se refiere el capítulo 3 Art. 12 del presente Reglamento, en la respectiva Sub Alcaldía del Distrito o en la Dirección Municipal de Deporte.
- 1.4. Deberá hacerlo mediante solicitud por carta dirigida al Sub alcalde del Distrito, al menos con 10 días de anticipación a la iniciación del evento, llenando los siguientes requisitos:
 - Nombres y apellidos y rúbrica, del presidente y de otro dirigente de la institución, con por lo menos un teléfono de referencia.
 - Fotocopia del carné de identidad de la persona que recibirá el material requerido
 - Adjuntar convocatoria debidamente aprobada, con el siguiente contenido mínimo:
 - a) La o las Disciplina (s) deportiva (s) a jugar;
 - b) Categoría (s) por edad y género;
 - c) Número de equipos participantes;
 - d) Sistema (s) de campeonato (s);
 - e) Tiempo aproximado de duración del campeonato con fecha de iniciación señalada;
 - f) Campos deportivos que serán usados en la competición;
 - g) Normativa de control y seguimiento de la competición;
 - h) Régimen económico;
 - i) Régimen disciplinario;
 - j) Escala de Premios prometidos.

 GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO SANTA CRUZ SOMOS TODOS	GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 7 DE 7
	REGLAMENTO ESPECIFICO DE APOYO AL DEPORTE Y RECREACIÓN DEPORTIVA EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	Código. OMDH.RE_ADRDB. SCZ_011
	ANEXO A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 391/2008 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008	

CAPITULO V RESPONSABILIDADES

Artículo 15. RESPONSABILIDAD DEL SUB ALCALDE

Son responsabilidades del Sub alcalde de Distrito las siguientes:

- 1.- Administrar adecuadamente otorgando, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, los materiales deportivos para premios de honor y equipamiento que le sean entregados por la Dirección Municipal de Deporte.
- 2.- Mantener actualizado el Registro Municipal de las Instituciones promotoras del deporte y la recreación de los barrios pertenecientes al respectivo Distrito Municipal para tener un banco de datos con fines de planificación.
- 3.- Impulsar, en coordinación con las instituciones deportivas y sociales de los vecinos, actividades, promoviendo la práctica de la diversidad de disciplinas deportivas, especialmente en los sectores infanto-juvenil; y las actividades físicas - recreativas y juegos populares tradicionales en los sectores de adultos y la tercera edad, tanto en varones como en mujeres.
- 4.- Informar a la Dirección Municipal de Deporte sobre el uso y destino de los materiales deportivos puestos a su administración.
- 5.- Coadyuvar en la organización del evento y en la localización de campos deportivos cuando el Gobierno Municipal a través de la Dirección de Deporte los requiera para realizar alguna actividad deportiva o recreativa de interés para los vecinos.
- 6.- Verificar si los diferentes eventos para los cuales se solicitan materiales deportivos y premios se desarrollan de acuerdo a lo preestablecido en la convocatoria.

CAPITULO VI SANCIONES

Artículo 16. SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE NORMAS VIGENTES

Las personas naturales o jurídicas que no cumplan lo estipulado en la presentes norma serán sancionados de acuerdo a la Ley 2770 de 7 de Julio del 2004 Ley del Deporte y Disposiciones Legales conexas.

Los funcionarios municipales que infrinjan las Disposiciones del presente Reglamento, podrá dar lugar a la responsabilidad por la función pública prevista en la Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178 (SAFCO) y en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A.





GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE SANTA CRUZ DE LA
SIERRA

ANEXOS



GESTION 2008

0000000

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
OFICIALIA MAYOR DE DESARROLLO HUMANO
DIRECCION MUNICIPAL DE DEPORTE



GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



DIRECCION DE DEPORTE

FORM_DMD_01

FICHA DE REGISTRO INSTITUCIONAL

I.-DATOS GENERALES:

1.- REFERENCIAS INSTITUCIONALES

Asociación de Ligas:
Liga Municipal:
Club:
Otros.:

2.- UBICACIÓN GEOGRAFICA.-

DISTRITO N°	U.V.	Barrio:
Calle:		

3.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN.-

Teléfono:	Cel.	Fax:
Casilla Postal:	E-mail:	Página Web:

4.- CAMPOS DEPORTIVOS QUE UTILIZA PARA SUS CAMPEONATOS:

1.-	2.-
3.-	4.-

5.- LÍNEAS DE TRANSPORTE COLECTIVO PARA LLEGAR A LOS CAMPOS DEPORTIVOS:

--	--	--	--	--	--	--	--

II.- DATOS INSTITUCIONALES (Adjuntar fotocopias de documentos)

1.- PERSONERIA:

fecha de fundación:	N° de Personería:
Estatutos Actualizados sí ☐ no ☐	

2.- FUNDACIÓN.-

Nombre del primer presidente fundador:
--

3.- DIRECTORIO ACTUAL:

Presidente:	Vicepresidente:
Secretario Gral.	Hacienda:

4.- DATOS DE ELECCIÓN:

Fecha de elección:	Fecha de posesión:
Tiempo de duración del periodo de gobierno:	
Dirección del Presidente:	
Teléfono fijo:	Celul:
E-mail:	

III.-REFERENCIAS DEPORTIVAS.-

1.-N° de deportistas afiliados:							
DISCIPLINAS	ATLETISMO	BASQUETBOL	FUTBOL	FUTSAL	NATACIÓN	VOLEIBOL	OTROS
MUJERES							
VARONES							
TOTALES							

2.- CANTIDAD DE PROFESIONALES DEL DEPORTE:

Entrenadores:		Jueces - Arbitros:		Kinesiólogos:	
Médicos:		Nutricionista:		OTROS:	

Sello del Club

Sello y Firma Sub Alcaldía

